CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TALLER PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA AGENDA DE INVESTIGACIÓN SOBRE SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "IDEAS PRODUCTIVAS EN COMUNICACIÓN" S.C., REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS GARCÍA HUACUJA; EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. "EL INECC" DECLARA:
- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación del servicio denominado "TALLER PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA AGENDA DE INVESTIGACIÓN SOBRE SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO".
- 1.4 Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0376 de fecha 27 de junio de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida !









eredu

presupuestal No. 38301 "CONGRESOS Y CONVENCIONES" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2018-16-RJJ-3-8-01-00-005-E-015-38301-1-1-9-0.

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura número 12,873 de fecha 22 de enero de 2001, otorgada ante la fe de la Titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal, María Cristina Cerrillo Álvarez, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal en el folio número 54506, bajo la denominación de "IDEAS PRODUCTIVAS EN COMUNICACIÓN" S.C.
- Que como se desprende de la escritura número 12,873 de fecha 22 de enero de 2001, aludida en el numeral anterior, tiene como objeto social, entre otros la supervisión y coordinación de: Tomas fotográficas, trabajos de pre-prensa, impresiones, producción de spots y videos, producción de material punto de venta y promocional, eventos, envíos de correo directo, transfer y copiado de videos.
- 2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IPC010122K12.
- Que el C. Juan Carlos García Huacuja, en su carácter de Socio Administrador, quien se identifica con credencial para votar número, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende de la escritura número 12,873

Jul

EN



Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e



50, 500

CONTRATO: INECC/AD-033/2018

de fecha 22 de enero de 2001, documental aludida en el numeral **2.1** del presente instrumento, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

- Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 30 de julio de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como Anexo No.1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que tiene su domicilio en Calle Cascada, número 309, interior 404, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09440, en la Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio denominado "TALLER PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA AGENDA DE INVESTIGACIÓN SOBRE SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".





En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato es por un monto de \$219,922.08 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 08/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará en una exhibición a "EL PRESTADOR", como contraprestación por el servicio materia de este contrato con base en lo establecido en el punto "9. Realización del evento" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), previa prestación de los servicios a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicios de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el









cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el punto "14. Requisitos para el prestador de servicio que resulte adjudicado" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y diltimo párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones a Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.



Jey





Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento inicia el 31 de julio de 2018 y concluirá el 12 de septiembre de 2018.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula SÉPTIMA; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
- 2. Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;







Mede

- CONTRATO: INECC/AD-033/2018
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado: v
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto. el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula OCTAVA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula OCTAVA, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula OCTAVA, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescision se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
- La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a



MONTH SUCCUTIVA DE MONTH SUCCION MONTH SUCION MONTH SUCCION MONTH SUCCION MONTH SUCCION MONTH SUCCIO

Meder

partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, con base en lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de VI.3.6 Penas convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago del servicio contratado quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los "Términos de Referencia (Anexo No. 1), se le aplicará a "EL









S

PRESTADOR" deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de VI.3.6 Deductivas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula SEGUNDA de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "**EL INECC**", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que









2

sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento a la Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático, como responsable técnico al Mtro. Martín Sánchez Vilchis, Director de Conservación de Ecosistemas y Adaptación al Cambio Climático y como supervisor al Biól. Erwin Armando Martí Flores, Jefe de Departamento de Análisis Espacial de las Especies y su Hábitat para la Adaptación al Cambio Climático.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a



INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMACIONY TRANSFERENCIA EN SUS ASPECTOS LEGALES

5

atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC".

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.



En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcioné para cumplir con los puntos "13. Requisitos para la presentación de la propuesta técnica y de la propuesta económica" y "14. Requisitos para el prestador de servicio que resulte adjudicado" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión











negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.









VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 31 de Julio de 2018.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

Titular de la Unidad Ejecutiva de

Administración

C. JUAN CARLOS GARCÍA HUACUJA

Socio Administrador

DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ Coordinadora General de Adaptación al

Cambio Climático

M. EN C. MARTÍN SÁNCHEZ VILCHIS

Director de Conservación de Ecosistemas y Adaptación al Cambio Climático

BIÓL. ERWIN ARMANDO MARTÍ FLORES

Jefe de Departamento de Análisis Espacial de las Especies y su Hábitat para la Adaptación al Cambio Climático

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-033/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "IDEAS PRODUCTIVAS EN COMUNICACIÓN", S.C., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TALLER PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA AGENDA DE INVESTIGACIÓN SOBRE SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$219,922.08 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 08/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.



Taller para la integración de una agenda de investigación sobre sargazo en el Caribe Mexicano

Términos de Referencia

Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

Julio de 2018

Supervisor del proyecto

Biól. Erwin Armando Martí Flores Jefe de Departamento de Análisis Espacial de las Especies y su Hábitat para la Adaptación al Cambio Climático Responsable técnico

Mtro. Martín Sánchez Vilchis

Director de Conservación de Ecosistemas y Adaptación al Cambio Climático Autoriza

Dra. Margarita Caso Chávez

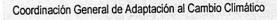
Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático



CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Marco teórico y conceptual	4
3. Justificación	4
4. Objetivos	5
5.Actividades principales a desarrollar	6
6. Productos esperados	7
7. Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados del productos	8
8. Descripción de los impactos ambiental, social y económico	
9. Realización del evento	9
10. Nivel de confidencialidad del evento	
11. Perfil del consultor	
12. Bibliografía	
13. Requisitos para la presentación de propuesta técnica y económica	propuesta
14. Requisitos para el prestador de servicio que resulte adjudic	ado deberá







1. Introducción

La arribazón masiva de macroalgas a las costas es un fenómeno relativamente común y en las últimas décadas se han incrementado en cantidad, frecuencia, extensión y duración (Smetacek y Zingone, 2013). Las arribazones son una de las consecuencias del incremento exponencial, en un corto periodo de tiempo, de la abundancia de ciertas especies de algas, a estos eventos se le conoce como "florecimiento de macroalgas" (Lyons, et al., 2012) y generalmente están asociados al incremento de nutrientes en el océano.

Adicionalmente, se ha visto que el cambio climático, a través del incremento en la temperatura superficial del océano puede ser otro factor que potencia los florecimientos macroalgales (Rodríguez-Martínez et al., 2016).

Este fenómeno climático representa una amenaza para los ecosistemas y su biodiversidad así como para las poblaciones humanas dependen que de los servicios ambientales que proveen las regiones costeras, particularmente las zonas turísticas de Quintana Roo.

Son pocas las especies que presentan florecimientos macroalgales, y principalmente se encuentran en los géneros: Ulva, Chaetomorpha, Cladophora (algas verdes); Ceramium, Porphyra (algas rojas); y Sargassum, Ectocarpus y Pilayella (algas pardas). Por otro lado, los eventos de arribazón más grandes que se han registrado han sido provocados por dos géneros Ulva y Sargassum. Debido a los colores característicos de las especies de estos géneros, se le llama "marea verde" cuando es provocada por Ulva, y "marea dorada" cuando es por Sargassum. Las mareas verdes se han registrado en costas de Asia, Europa y Estados Unidos, mientras que las doradas normalmente se presentan en el Golfo de México, Bermuda y Caribe, salvo por un evento masivo de florecimiento a escala oceánica en 2011, cuando las costas del Atlántico ecuatorial de África, también fueron invadidas (Scanlan et al., 2007; Smetacek y Zingone, 2013).









2. Marco teórico y conceptual

Desde el verano de 2013 se comenzó a reportar la llegada de cantidades atípicas de sargazo a las costas del Caribe mexicano, situación que se agravó progresivamente, hasta que en julio del 2015 tuvo lugar la mayor arribazón registrada en la región. Esto derivó en una contingencia ambiental ante las afectaciones presentadas, principalmente, en el sector turismo.

A pesar de los esfuerzos de autoridades municipales, estatales y federales, además de grupos de hoteleros, la arribazón fue tal, que las labores de limpieza fueron insuficientes.

Si bien, el sargazo no es tóxico para el ser humano, la magnitud del arribazón provocó su acumulación masiva en las playas, que aunado al fétido olor provocado por la descomposición del sargazo y la fauna asociada, tuvo un impacto negativo en las actividades turísticas. Por otro lado, el sargazo acumulado en grandes cantidades en el mar propicia la formación de zonas hipóxicas y afóticas (Boesch, 2001), influyendo negativamente en la dinámica de playa y provocando la muerte de fauna bentónica (especies de valor comercial, pastos marinos y corales) y costera (llega a constituir una barrera para la anidación de tortugas).

Es importante resaltar que el sargazo está presente de manera normal en los mares y costas del Caribe mexicano, jugando un papel ecológico importante dentro del sistema marino, ya que constituye un ecosistema por sí mismo y es el hábitat de una gran cantidad de especies marinas, además de que es uno de los componentes que provee conectividad en el sistema marino.

3. Justificación

De acuerdo con cifras de algunas dependencias del Gobierno Federal, a finales de julio del 2015 fueron retiradas 28 mil 124 toneladas de sargazo húmedo de las costas quintanarroenses, siendo el municipio de Benito Juárez —en donde está Cancún- el que más recolectó con alrededor de 15 mil toneladas de sargazo húmedo, seguido de Solidaridad —Playa del Carmen-, Tulum, Cozumel, Othón P. Blanco —Chetumal- e Isla

1

91

Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

S



Mujeres. Adicionalmente, durante el presente año se han iniciado labores de retiro de sargazo en más de 40 km de litoral de siete municipios, donde se retiran hasta 650 toneladas diarias (Diario de Yucatán, 23 de junio de 2018; La Jornada Maya, 29 de junio de 2018).

En 2015 se conformó un grupo de trabajo científico coordinado por la Secretaría de Marina (SEMAR), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), este grupo realizó monitoreo aéreos y cruceros oceanográficos a lo largo del litoral de Quintana Roo, con la finalidad de fortalecer la disponibilidad de datos en la región.

Sin embargo, es fundamental definir y desarrollar una agenda de investigación, en el corto y mediano plazo, para abordar algunas de las preguntas relacionadas con el tema de las arribazones. Esto permitirá un mejor entendimiento del fenómeno, plantear alternativas sustentables de remoción y abrir la posibilidad del aprovechamiento del material biológico recolectado, además de que actualizará y vinculará el directorio de expertos en la materia.

4. Objetivos

Principal

Contratar la asistencia logística necesaria para realizar un taller con representantes de instituciones académicas y de dependencias de gobierno, con el propósito de integrar una agenda de investigación que atienda la problemática del sargazo en las costas del Caribe mexicano, a partir del conocimiento y los requerimientos que los participantes planteen.

Específicos

- Llevar a cabo la logística necesaria para la realización de un taller de expertos en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo
- Estimar las necesidades de financiamiento de los temas.

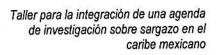
Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

**

GM



5 de 12





 Identificar las posibles colaboraciones entre instituciones académicas y de gobierno.

5. Actividades principales a desarrollar

- 1. Realizar un evento de un día con los actores clave y expertos alrededor de la problemática de sargazo en el Caribe mexicano.
 - Proporcionar un salón (con capacidad para 50 personas y donde se pueda proyectar) donde se realizará el taller de expertos, incluir mobiliario (sillas y mesas) y equipo (audio, micrófonos, canón y laptop) solicitado por INECC (previo al evento se deberá comprobar el correcto funcionamiento del audio, del video, de las conexiones alámbricas e inalámbricas, y de ser necesario colocar extensiones eléctricas para conectar los equipos de cómputo).
 - Suministrar los materiales de difusión, papelería (plumones, plumas, rotafolios, hojas blancas y de colores, masking tape, etiquetas, etc.) y una mesa de registro con formatos impresos y en Word, que comprueben asistencia.
 - Elaborar constancias de reconocimiento para los asistentes. El diseño y contenido de éstos debe ser consensuado con el personal del INECC. Entregar las los reconocimientos al finalizar el evento.
 - Trasladar a 14 expertos nacionales de su ciudad de origen a la sede del taller y considerar transportes locales aeropuerto o terminal de autobús-hotel-sede del evento-hotel- aeropuerto o terminal de autobús). Los días y horarios de traslado deberán ser consensuado con el experto, previo a la adquisición de los boletos. El INECC brindará la lista de expertos, así como sus datos de contacto.

Jul

EM

Para los 14 expertos nacionales se requiere trasladarlos vía aérea

Lugar de origen	Número de vuelos (lda y regreso)	Translado en camión (ida y vuelta)
Ensenada	tres	N/A
Veracruz	uno	N/A
Puebla	uno	N/A

Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

5

6 de 12





Ciudad de México	dos	N/A
Chetumal	N/A	cuatro
Mérida	N/A	tres

- Hospedar a los siete expertos nacionales (traslado aéreo) durante dos noches, en un hotel cercano a la sede del evento. (Se requiere una habitación por experto, es decir ocho habitaciones durante dos noches).
- Hospedar a los siete expertos nacionales (traslado terrestre) durante una noche, en un hotel cercano a la sede del evento. (Se requiere una habitación por experto, es decir siete habitaciones durante una noche).
- Proveer de alimentos a los ocho expertos nacionales (traslado aéreo) durante dos días completos (dos desayunos, dos comidas y dos cenas por experto)
- Proveer de alimentos a los siete expertos nacionales (traslado terrestre) durante un completo (un desayunos, una comidas y una cenas por experto)
- El servicio de comida durante el taller debe ser de tres tiempos: entrada, plato fuerte y postre suficiente para los asistentes. Las bebidas deben ser (aguas frescas y refrescos).
- Proveer servicio de cafetería para 50 personas durante los dos días del evento. Este servicio debe incluir, bocadillos, fruta, jugo, galletas, café, té de diferentes sabores y agua natural durante todo el evento.
- Tanto para el servicio de comida como de cafetería se debe proporcionar cubertería y cristalería. En ningún caso se deberá utilizar material desechable o descartable).

Todas las actividades aquí enunciadas serán supervisadas y deberán estar validadas por personal del INECC.

6. Productos esperados

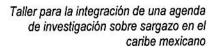
- Realización del taller que atienda todos los puntos de logística anotados en la actividad 1.
- Lista de asistencia del evento.
- Constancias del taller

Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

Ru

EN







7. Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados del producto

El evento abrirá un espacio para discutir la importancia del sargazo, los impactos actuales y proyectados con visión de cambio climático de las arribazones, e idealmente, las alternativas productivas que ayuden a disminuir la vulnerabilidad de los sistemas ecológicos, económicos y sociales ante este fenómeno. Se buscará generar elementos para la toma de decisiones ante futuras contingencias.

De manera indirecta se beneficiará a los pobladores de las diferentes localidades del Caribe mexicano que han sido afectadas por las arribazones atípicas de sargazo, ya que el conocimiento generado en el taller, eventualmente ayudará a mantener la belleza escénica de estas zonas.

Los proyectos que resulten del taller se analizarán y organizarán por el INECC en una agenda de investigación y, potencialmente, se ejecutarán de acuerdo con las oportunidades de financiamiento y las prioridades de cada zona.

8. Descripción de los impactos ambiental, social y económico

Impactos Ambientales:

El sargazo es común en los mares y cumple una función importante, tienen un alto valor ecológico debido a que sirven de hábitat, ofrece áreas de descanso, alimentación y reproducción y transporta un gran número de especies (Moreira, 2013). Sin embargo, cuando la biomasa de estas algas crece exponencialmente, puede resultar prejudicial al formar zonas hipóxicas y afóticas, y generación de ácido sulfhídrico lo que afecta la dinámica de playa causando un deterioro del medio y muerte de la fauna bentónica, nectónica (especies de valor comercial, pastos marinos y corales), costera (barrera para la anidación de tortugas) y de las especies asociadas (Navarro et al., 2011; Deloach y Deloach 2013).

Impactos sociales:

Debido a su composición química, y a la presencia de minerales y fitoquímicos, puede usarse con diferentes fines como: consumo alimenticio, por su contenido de Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

H

91





carbohidratos, proteínas y fibra; uso como fertilizante, por su contenido de nitrógeno, fósforo y potasio, y la relación proporcional de estos elementos (NPK: 1-10-3); uso en la industria farmacéutica, por su contenido de flavonoides, taninos, terpenoides y saponinas (Oyesiku y Egunyomi 2015).

Se ha reportado que durante el trabajo de retiro del sargazo en las playas puede causar irritaciones en ojos y piel y sistema respiratorio, cuando el material es manipulado a mano, aunque se mostró que el sargazo es inofensivo cuando se seca, pero en condiciones húmedas tiende a descomponerse generando sulfuro de hidrógeno que provoca un fuerte olor.

Impactos Económicos:

El sector turismo ha resultado muy afectado por las arribazones de sargazo, lo que ha requerido la inversión de cuantiosos recursos en programas de empleo temporal para la limpieza de playas.

En cuanto al sector pesquero el caribe mexicano se caracteriza por presentar gran cantidad de especies de importancia económica. Durante el 2011 el arribo masivo de sargazo en la región, impactó las pesquerías, sin embargo; no existe datos que permitan dimensionar estas afectaciones con precisión.

Realización del evento

El evento se llevará a cabo el día 5 de septiembre de 2018. El pago se realizará en una sola exhibición una vez concluido el evento, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la factura.



10. Nivel de confidencialidad del evento

Público

Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

gy.

Jam



11. Perfil del Consultor

El proveedor deberá contar con experiencia previa en la realización de logística para talleres.

12. Bibliografía

- Smetacek, V. y Zingone, A. (2013) Green and Golden seaweed tides on the rise. Nature. 504: 84-88.
- Suárez-Castillo, A. N., Rios Mena-Rodríguez R., Rojo-AmayaTorre-Cosio J., Rioja-Nieto R., Hudson-Weaver A., Pfister T., Hernández-Carmona G., Hinojosa-Arango G., Abuto-Oropeza O. y Figueroa-Cárdenas A. L. (2013) Bosques de algas pardas en el Golfo de California: Sargassum, un hábitat escencial. CONABIO. BioDiversitas 108:12-16.
- Suárez-Castillo, A. (2008) Fauna asociada a mantos de Sargassum (Ochrophyta:Fucales) en el Sauzo. Baja California Sur, México. Tesis Maestría. CICIMAR, IPN, B.C.S. México, 136 pp.
- Diario de Yucatán, 23 de junio de 2018: http://www.yucatan.com.mx/mexico/arranca-quintana-roo-programa-emergente-retiro-sargazo
- La Jornada Maya, 29 de junio de 2018: https://www.lajornadamaya.mx/2018-06-29/Avanza-la-limpieza-de-playas-de-Quintana-Roo

13. Requisitos para la presentación de la propuesta técnica y de la propuesta económica

La "propuesta econômica" deberán incluir:

- El nombre completo del taller
- Contar con una carta de entrega firmada y dirigida a la Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático, la Dra. Margarita Caso Chávez;
- Incluir la información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia;
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta o indicando
 - la leyenda "última página" donde corresponda.:
- · Desglosar los costos por rubro cotizado;
- Ser en moneda nacional;
- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

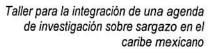
Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

10 de 12



Jug.

GM





Incluir el monto total de la cotización con número y con letra.

14. Requisitos para el prestador de servicio que resulte adjudicado

Presentar:

- En su caso garantía de cumplimiento (fianza, cheque de caja o certificado) por el 10% del monto del contrato sin incluir IVA;
- Las opiniones positivas de cumplimiento del SAT, IMSS e INFONAVIT, en caso de que el contrato sea superior a \$300,000.00;
- Carta que se refiere al artículo 50 de la LAASSP;
- Carta que se refiere al artículo 60 de la LAASSP;
- Carta que refiere a la "estratificación" de la empresa;
- "DECLARACION DE INTEGRIDAD";
- Copia acta constitutiva (personas morales);
- Currículo;
- Copia de cedula RFC;
- Copia de poder del Representante Legal (personas morales);
- Copia Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;
- Copia de identificación oficial;
- Datos bancarios con la CLABE interbancaria, en caso de presentarse en hoja membretada deberá ser firmada por el representante legal o persona facultada;
- Darse de alta en CompraNet y contar con el registro RUPC;

Se hace del conocimiento a los participantes que el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la Sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.go.mx/sfp.

Le M

Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático





Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

Por "EL INECC"

Por "EL PRESTADOR"

C.P. JUAN LUS BRINGAS MERCADO

Titular de la Unidad Ejecutiva de

Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración C. JUAN CARLOS GARCÍA HUACUJA

DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ

ellaraiete Caso

Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

M. EN C. MARTÍN SÁNCHEZ VILCHIS Director de Conservación de

Ecosistemas y Adaptación al Cambio

Climático

BIOL. ERWIN ARMANDO MARTÍ FLORES

Jefe del Departamento de Análisis Espacial de las Especies y su Hábitat para la Adaptación al Cambio Climático

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. INECC/AD-033/2018, CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA IDEAS PRODUCTIVAS EN COMUNICACIÓN, S.C., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TALLER PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA AGENDA DE INVESTIGACIÓN SOBRE SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$219,922.08 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 08/100 M.N.) IVA INCLUIDO.